

## **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO – R.N.T.**

El Registro Nacional de Turismo (RNT) es aquél registro en el cual deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos ya sean personas naturales o jurídicas que efectúen sus operaciones en Colombia. Este registro es obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores turísticos y deberá actualizarse anualmente.

De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, a partir del 1º de Marzo de 2012 las Cámaras de Comercio del país asumieron la administración del Registro Nacional de Turismo. Uno de sus objetivos fundamentales es llevar la inscripción de los Prestadores de Servicios Turísticos que efectúen sus actividades en el territorio Colombiano.

### **QUE DEBO TENER EN CUENTA**

#### **CATEGORIA REGISTRO DE TURISMO**

##### Prestadores de Servicios Turísticos

Prestador de servicios turísticos es toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios catalogados por la Ley como turísticos y que además se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Turismo y son los siguientes:

1. Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.
2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
3. Las oficinas de representaciones turísticas.
4. Los guías de turismo.
5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
7. Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.
8. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
9. Los establecimientos de gastronomía y bares, cuyos ingresos operacionales netos sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

10. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.
11. Los concesionarios de servicios turísticos en parque.
12. Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.
13. Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
14. Los parques temáticos.

## **INSCRIPCIÓN**

### REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN

Las Cámaras de Comercio deben verificar en las solicitudes de inscripción, que los prestadores de servicios turísticos cumplan con los siguientes requisitos:

Que se encuentren inscritos de manera previa ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con la normatividad vigente para el efecto.

Que la actividad comercial y/o el objeto social informado a las Cámaras de Comercio comprenda las actividades y/o funciones que el prestador de servicios turísticos pretende inscribir en el Registro Nacional de Turismo - RNT-.

inscrito en el RNT un prestador (establecimiento de comercio) con el mismo nombre – control de homonimia– del que se va a registrar.

### **NUEVO REQUISITO:**

Por cumplimiento de la resolución 3860 de 2015 los prestadores de servicios turísticos, que realicen las actividades relacionadas con turismo de aventura deberán cumplir según la actividad que le corresponda las siguientes normas técnicas sectoriales

Quienes deben cumplir con esta obligación son:

- ✓ NTS-TS002 Establecimientos de alojamiento y hospedaje. Requisitos de sostenibilidad
- ✓ NTS-TS003 Agencias de viajes Requisitos de sostenibilidad
- ✓ NTS-TS004 Establecimientos gastronómicos y bares
- ✓ NTS-TS005 Empresas de transporte automotor que presten servicio de transporte turístico
- ✓ NTS-TS006 Organizadores de congresos ferias y eventos.

Tenga en cuenta que los prestadores de servicios turísticos mencionados deben adjuntar la Norma técnica sectorial correspondiente para cada caso para realizar la renovación o la matrícula según sea el caso

## REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA DETERMINADOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

**Establecimientos de alojamiento, las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente en su condición de inmuebles destinados a la prestación de servicios turísticos:**

**Deben acreditar los siguientes documentos:**

- ✓ El listado de los inmuebles (apartamento, casa o habitación que se ocupa) donde se prestará el servicio, con sus direcciones.
- ✓ Los reglamentos de propiedad horizontal de los edificios y/o conjuntos residenciales en donde los copropietarios autorizan la prestación del servicio de vivienda turística en dichos apartamentos, de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto 4933 de 2009.
- ✓ Capacidad operativa
- ✓ capacidad tecnológica
- ✓ capacidad financiera
- ✓ adhesión al código de conducta

**Empresas de transporte terrestre automotor especializado:**

- ✓ Deben adjuntar al formulario de solicitud de inscripción, copia simple de la resolución de habilitación para operar la prestación del servicio público de transporte especial, expedida por el Ministerio de Transporte.

- ✓ En el caso de ser chivas turísticas, adjuntar la resolución del ministerio de Transporte para su funcionamiento

### **Arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional:**

#### **Deben acreditar los siguientes documentos:**

- ✓ Establecimiento de comercio abierto al público, lo cual podrá ser acreditado mediante declaración que para el efecto realice el prestador de servicios turísticos, cuando se trate de una persona jurídica, la efectuará el representante legal de la misma.
- ✓ Adjuntar los estados Financieros suscritos por contador público o revisor Fiscal, según el caso.
- ✓ Acreditar mediante certificación expedida por contador público o revisor fiscal, la relación de los vehículos de su propiedad con los que prestará el servicio o que los mismos están a su nombre bajo la figura de arrendamiento financiero o leasing. El número de vehículos no podrá ser inferior a cinco (5).
- ✓ Acreditar su capacidad financiera con un capital mínimo (capital social o capital pagado para efectos de sociedades por acciones) equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.), de acuerdo con lo registrado en el certificado de existencia y representación legal, si se tratare de personas jurídicas o mediante balance certificado por contador público, si se tratare de persona natural.
- ✓ Suministrar las tarifas de alquiler de vehículos y servicios accesorios, para certificar la fecha de su vigencia, suscritos por contador público o revisor fiscal.

### **Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos pre-pagados:**

- ✓ Deben poseer un capital mínimo (capital social o capital pagado para efectos de las sociedades por acciones) de dos mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.500 s.m.l.m.v.).

### **Establecimientos de gastronomía, bares negocios similares:**

- ✓ Tener ventas anuales superiores a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) y además, deben estar localizados y/o contemplados en los lugares que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

### Los parques temáticos:

- ✓ Con el formulario de solicitud de inscripción se debe adjuntar el acta de registro suscrita por el alcalde de la localidad donde esté ubicado el parque temático.

### Guías de turismo:

- ✓ Las Cámaras de Comercio inscribirán en el RNT a los guías de turismo de acuerdo con la relación que para efectos envíe el Consejo Profesional de Guías de Turismo, a través de la Dirección de Calidad, Seguridad y Desarrollo Sostenible del Turismo.
- ✓ Determinar el domicilio principal del guía de turismo.
- ✓ Adjuntar copia del RUT en su condición de profesional independiente.

## PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Si desea efectuar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, debe radicar su solicitud a través del portal del RNT de acuerdo con los siguientes pasos:

1. Ingrese al portal del Registro Nacional de Turismo <http://rnt.rue.com.co>.
2. Por la opción "**Registrarse**" obtenga su **usuario y contraseña**. Conserve los datos de usuario y clave, los requerirá siempre para ingresar al sistema del RNT.
3. Posteriormente ingrese por la opción "**Ingresar RNT**", y diligencie completamente el formulario de solicitud de inscripción por la opción "**Mis establecimientos**".
4. Si está matriculado en el registro mercantil Indique el número de matrícula del establecimiento de comercio que desea inscribir, seleccione el Departamento y Municipio donde éste se encuentra ubicado.
5. **Diligencie** el formulario de solicitud de inscripción (*debe adjuntar el certificado de matrícula mercantil del propietario y el certificado del establecimiento de comercio, los requisitos previamente informados*) y de clic en registrar.
6. **Imprima** el formato de solicitud bien sea de inscripción o de renovación y realice el respectivo pago bien sea en las oficinas de la cámara de comercio o en la secretaria de hacienda departamental.

7. **Anexe** escaneado el recibo de pago con los requisitos adicionales requeridos en la plataforma.
8. **Revise** la notificación de respuesta por parte de la Cámara de comercio, si su solicitud ha sido aceptada puede proceder a imprimir el certificado, si ha sido devuelta proceda a realizar las correcciones y reenvíe su solicitud.

Es importante tener en cuenta que los prestadores que estén iniciando su actividad comercial en turismo, deben matricular previamente su establecimiento de comercio en el Registro Mercantil que llevan las Cámaras de Comercio. Los guías de turismo no les será exigible para su inscripción ante el Registro Nacional de Turismo, la inscripción previa en el Registro Mercantil

Recuerde que usted debe **RENOVAR** su RNT dentro de los **tres (3) primeros meses de cada año** para evitarse posibles SUSPENSIONES o SANCIONES.